



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA N° 1174/17

Urdinarrain, 22 de diciembre de 2017

VISTO

El art. 11° de la Ordenanza N° 1143/17 del 11/08/2017, y

CONSIDERANDO

Que la misma no contempla específicamente en el artículo 11°, el caso de los inmuebles afectados por las obras de consorcio, que tengan más de 15 metros de frente, como lo son las esquinas alcanzadas por éstas.

Que en tales situaciones, dados los montos de las obras, deben otorgarse a dichos vecinos, mayor cantidad de cuotas, acorde a su posibilidad de pago.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza N° 1143/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 11º) El pago de la contribución por mejoras de los frentistas afectados por obras reglamentadas por esta Ordenanza será al contado o a plazos. Para el caso de pago a plazo el Departamento Ejecutivo establecerá la cantidad de cuotas mensuales conforme a la capacidad contributiva expresamente manifestada por el frentista, la cantidad de cuotas no podrá ser superior a setenta y dos (72) mensualidades en el caso del pavimento, de cuarenta y ocho (48) mensualidades para enripiado y de treinta y seis (36) mensualidades para la red cloacal e iluminación. Para casos especiales y previo dictamen fundado por la Asistente Social y la Contaduría del Municipio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer planes especiales de financiación. Asimismo podrá conceder el D.E.M. mayor cantidad de cuotas cuando el inmueble afectado supere los quince (15) metros de frente. Las cuotas -en todos estos casos- serán variables, y serán actualizadas semestralmente por un índice de costos reales de obra, que será establecido por el Departamento Ejecutivo con intervención de la Oficina de Obras Públicas Municipal, y 4 según el informe que brinde la Oficina de Compras Municipal, conforme a las*”**



Municipalidad de Urdinarrain

variaciones de los precios reales según última licitación o concurso de precios en que se hayan adquirido materiales requeridos para la obra a actualizar, los mismos serán: a.- Pavimento: se actualizará por la variación del valor del hormigón elaborado y mallas de acero. b.- Enripiado: se actualizará por la variación de ripio y suelo calcáreo. c.- Alumbrado Público: se actualizará por la variación del caño de acero para la construcción de la columna de iluminación y el equipo lumínico. d.- Cloacas: se actualizará por la variación del tubo de PVC. El índice de actualización calculado según las normas detalladas en el párrafo anterior se aplicará al cincuenta por ciento (50%) de la cuota a pagar. La mano de obra, amortización de equipos, repuestos, reparaciones y demás materiales e ítems que pueda demandar la obra (que representan el otro 50%), se liquidarán y establecerán al inicio del consorcio, siendo los mayores costos de los mismos, absorbidos por el Municipio de Urdinarrain.”

ARTICULO 2º) La presente será aplicable a todos los consorcios aprobados desde la promulgación de la Ordenanza Nº 1143/17.-

ARTICULO 3º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 21 de diciembre de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto Nº 954/17 DEM. Fecha 22/12/17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal
Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal.